INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 1º DE 2023
Al despacho del señor juez informándole que a través del correo institucional la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó escrito solicitando la entrega de título judicial consignado por COLPENSIONES como pago de costas. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONTINUACIÓN ORDINARIO.
DEMANDANTE: ANGEL MARTINEZ CORREA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA
RADICADO BAJO NÚMERO 2014-00301-00,

SEPTIEMBRE CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). –

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante la entrega de título judicial consignado por COLPENSIONES por concepto de costas procesales.

Revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES, se pudo constatar que COLPENSIONES puso a disposición de este despacho título judicial **No.894691 del 11 de agosto de 2023 por la suma de $828.116** consignado para el pago de las costas del proceso ejecutivo.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito visible en el pdf19 del expediente digital, se observa que la misma asciende a la suma de **$828.116,** y como quiera que COLPENSIONES consignó el valor total de lo adeudado, se ordenará hacer entrega a la Dra. ENOVY ZAPATA MEZA, en su condición de apoderada judicial sustituta del demandante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder de sustitución a ella otorgado por el apoderado principal visible en el folio 223 del pdf 01 del expediente digital, del título judicial **No.894691 del 11 de agosto de 2023 por la suma de $828.116** consignado por COLPENSIONES, para el pago de las costas del proceso ejecutivo.

Entregados los dineros, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se abstendrá el despacho proferir por secretaria oficios de desembargos, en razón a que dentro del presente proceso no se decretaron medidas de embargo, dispóngase el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE entrega a la Dra. **ENOVY ZAPATA MEZA**, en su condición de apoderada judicial sustituta del demandante con facultad expresa para recibir acorde con el poder de sustitución a ella otorgado por el apoderado principal visible en el folio 223 del pdf 01 del expediente digital, del título judicial **No.894691 del 11 de agosto de 2023 por la suma de $828.116** consignado por COLPENSIONES, para el pago de las costas del proceso ejecutivo, acorde con lo ya dicho.

SEGUNDO: Entregados los dineros, dése por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, absténgase por secretaria elaborar oficios de desembargos no librar oficios de desembargo; en consecuencia, dispóngase el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ef9d06e15d915e721ceab3c954ba77cdcac966dc4b95c75f7e1f1ce9d5203f**
Documento generado en 04/09/2023 02:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica